

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110013336035202100171 00
Proceso	Controversias Contractuales
Demandante	Gestión Rural y Urbana S.A.S.
Demandado	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU -

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Mediante auto de 11 de marzo de 2022 se admitió la demanda presentada por Gestión Rural y Urbana S.A.S. - GRU SAS - en contra del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU -.¹
2. Posteriormente, la Secretaría surtió la notificación personal del auto admisorio a la precitada sociedad corriendo a su vez el término de traslado de la demanda². El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el día 23 de mayo de 2022 dio contestación a la demanda proponiendo a su vez excepciones de mérito³.
3. El 31 de mayo de 2022⁴ el apoderado judicial Gestión Rural y Urbana S.A.S. descorrió traslado de la contestación de la demanda.
4. Así entonces, en aplicación al nuevo esquema normativo establecido en la Ley 2080 de 2021, el Despacho fija como fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **31 de enero de 2024** a las **10:30 a.m.**
5. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – confirió poder a la abogada Sonia Franco Montoya⁵ para ejercer la representación judicial de la entidad. En consecuencia, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

¹ Documento Digital N° 19 del Expediente Digital
² Documentos Digitales N° 20 del Expediente Digital
³ Documentos Digitales N° 27 – 29 del Expediente Digital
⁴ Documentos Digitales N° 30 - 31
⁵ Certificado de Vigencia N° 1178284

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para llevar a cabo, a través **aplicación LifeSize**, la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **31 de enero de dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:30 a.m.**

TERCERA: ADVERTIR a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria (numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

CUARTO: Tal como lo han indicado, para todos los efectos, la dirección digital de todos los sujetos procesales, es la siguiente:

Parte demandante: c.palacios@jimenezortega.com; grusas@gru.com.co;
o.ortega@jimenezortega.com;

Parte demandada: notificacionesjudiciales@idu.gov.co;
soniafrancomontoya@hotmail.com; sonia.franco@idu.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

QUINTO: Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Sonia Franco Montoya para actuar en calidad de apoderada judicial del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU – en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 2 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d57b83381cff3bc54764124af03bc00308f8c876913be8d466545ebadec60d**

Documento generado en 28/04/2023 07:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>